



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 362-2019  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO**

**-I-**

*Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;*

**CONSIDERANDO**

**-II-**

*Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;*

**CONSIDERANDO**

**-III-**

*Que esta máxima autoridad electoral a través del Decreto Número 1-2019, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, así como a los ciudadanos guatemaltecos que residen en el extranjero a Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, el día dieciséis de junio del presente año y en el numeral QUINTO del mismo, fijó el día once de agosto de dos mil diecinueve, para llevar a cabo la Segunda Elección Presidencial, en la que participarán las dos planillas que hayan alcanzado mayor cantidad de votos en los primeros comicios, y ganará la elección la planilla que obtenga a su favor, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos;*

**CONSIDERANDO**

**-IV-**

*Que la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales y Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, celebraron con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 16 de junio del año en curso;*

**CONSIDERANDO**

**-V-**

*Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección presidencial según se defina en primera o segunda elección, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera elección, ninguna de las organizaciones políticas que postularon planilla presidencial obtuvo la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos válidos emitidos, debe llevarse a cabo la segunda elección prevista en el Decreto de Convocatoria Número 1-2019, el once de agosto del año en curso, con la participación de las dos planillas de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que hayan alcanzado la mayor cantidad de votos en los primeros comicios;*



## Tribunal Supremo Electoral



### POR TANTO:

Con base en lo considerado, artículo citado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 201 y 209 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 121 del Reglamento de dicha ley y Decreto No. 1-2019 dictado por este Tribunal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Declarar la validez de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, realizada el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, conforme los resultados obtenidos que a continuación se indican:

#### ORGANIZACIÓN POLÍTICA

#### VOTOS VÁLIDOS

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	1,112,939
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	608,083
PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG)	493,710
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS (MLP)	452,260
COALICIÓN PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL- PODEMOS (PAN-PODEMOS)	267,049
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	259,616
MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ (WINAQ)	229,362
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)	180,414
COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO)	165,031
TODOS (TODOS)	138,333
VICTORIA (VICTORIA)	111,998
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG-MAIZ)	94,531
PARTIDO UNIONISTA (UNIONISTA)	62,679
ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)	50,594
LIBRE (LIBRE)	41,800
CONVERGENCIA (CONVERGENCIA)	37,579
UNIDOS (UNIDOS)	26,921
PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT)	23,962
AVANZA (AVANZA)	21,410
<b>VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>4,378,271</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>209,444</b>
<b>VOTOS EN BLANCO</b>	<b>452,708</b>
<b>VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS</b>	<b>5,040,423</b>
<b>VOTOS INVÁLIDOS</b>	<b>44,093</b>



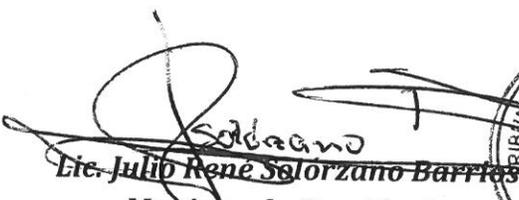
## Tribunal Supremo Electoral

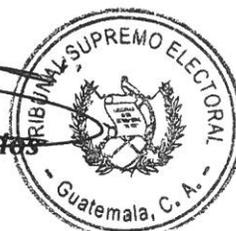
**ARTÍCULO 2º:** En vista que ninguna de las organizaciones políticas que postularon planilla presidencial obtuvo la mayoría absoluta, se procede a la celebración de la segunda elección presidencial el domingo once de agosto de dos mil diecinueve, con la participación de las planillas de los partidos políticos UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), integrada por SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA, para Presidente de la República y CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO, para Vicepresidente; y, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS), integrada por ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA, para Presidente de la República y CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES, para Vicepresidente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día uno de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
~~Lic. Julio René Solórzano Barrios~~  
Magistrado Presidente



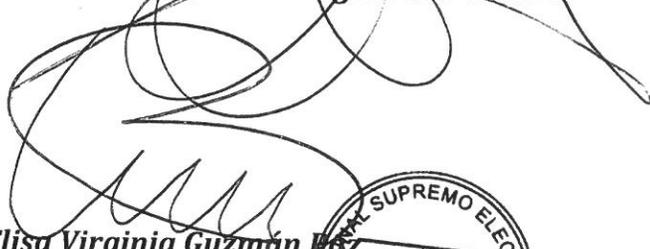
  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal I

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal II

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal IV

**ANTE MÍ:**

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

